

Presidencia Municipal De Tulancingo De Bravo, Hidalgo.
No. de procedimiento de excepción a la licitación pública: MTB-AD-LGC-11-2025
Recursos Fiscales 2025
“Prestación de servicio para desayunos del día del maestro”
Contrato No. MTB-AD-STA-DGA-RECFIS-EBC-191-2025

Contrato de prestación de servicios, que celebran por una parte el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, representado en este acto por la C. Lorena García Cázares en su carácter de presidenta municipal constitucional de Tulancingo de Bravo, asistida por el Lic. Pedro Orlando Escudero García en su carácter de Síndico propietario de primera minoría y el Mtro. Luis Edmundo Aguilar Aranda en su carácter de Secretario General Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara **“El municipio”**; y por la otra la persona física, **Norma de la Peña de la Concha**, a quien en lo sucesivo se le denominara **“El prestador de servicio”** y cuando actúen de manera conjunta se les denominara “las partes”, al tenor de los siguientes declaraciones y clausulas:

Declaraciones

I.- De “El municipio”

I.1. “El municipio” declara ser una institución pública perteneciente al Estado de Hidalgo de conformidad con lo establecido por los numerales 115, de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Hidalgo y 10 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.2.- Contar con personalidad jurídica y patrimonio para celebrar el presente contrato, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

I.3.- Estar debidamente representado en la celebración del presente acto jurídico por la C. Lorena García Cázares, Presidenta Municipal Constitucional De Tulancingo De Bravo, Hidalgo, calidad que acredita con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, así mismo por el Lic. Pedro Orlando Escudero García Sindico de Primera Minoría Propietario del Ayuntamiento Municipal De Tulancingo de Bravo, personalidad que acredita con la copia certificada de la constancia de asignación de representación proporcional expedida por el Consejo Distrital Del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de igual manera acredita su personalidad el Mtro. Luis Edmundo Aguilar Aranda, con nombramiento de Secretario General Municipal de Tulancingo De Bravo.

I.4.- Que, la C. Lorena García Cázares, Presidenta Municipal Constitucional De Tulancingo De Bravo, Hidalgo, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acto jurídico, de conformidad con los artículos 143 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Hidalgo, 56 fracción I, inciso t), 60 fracción I inciso ff) y 63 de la Ley Orgánica Municipal Para El Estado de Hidalgo, que en su estructura orgánica cuenta con la Hacienda Municipal, la cual tiene por objeto obtener los recursos financieros necesarios, para proveer los gastos ordinarios y extraordinarios del municipio.

I.5.- Que, de acuerdo con el programa normal de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Municipio de Tulancingo de Bravo, se considera procedente efectuar la **“Prestación de servicio para desayunos del día del maestro”** el cual se llevó a cabo por excepción a la licitación pública número **MTB-AD-LGC-11-2025**, fundamentado en el artículo 33 fracción III y 55 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo.

I.6.- Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, de acuerdo con el fondo de **Recursos Fiscales 2025**, validados con numero de oficio **MTB-STA-JMGH-OV-080-2025**, de fecha **21 de mayo del año 2025**.

I.7.- Que señala como domicilio, el ubicado en Blvd. nuevo San Nicolás s/n, Col. San Nicolás, C.P. 43640, en el municipio de Tulancingo de Bravo, en el Estado de Hidalgo, tel. 775 75 5 84 50 al 59.

II.- “El prestador de servicio”

II.1.- Que **“El prestador de servicio”** declara ser una persona física, como lo acredita con su acta de nacimiento, CURP PECN610727MHGXNR03 y credencial de elector con número de identificación 2168802742.

II.2.- Que **“El prestador de servicio”** se encuentra debidamente registrado ante La Secretaría De Hacienda y Crédito Público, bajo la clave del Registro Federal De Contribuyentes número: **PECN610727TX9**.

II.3.- Que **“El prestador de servicio”** cuenta con el registro estatal de proveedores en el Estado de Hidalgo número: **9800 clave I**

II.4.- “El prestador de servicio” se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones referidas por **“El Municipio”**, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de sus obligaciones, el servicio será prestado bienes de conformidad con lo solicitado por el área requirente, **Dirección General De Administración**.

II.5.- Que **“El prestador de servicio”** cuenta con la capacidad técnica y administrativa requerida para cumplir con las obligaciones que se deriven de este instrumento, ya que dispone de los elementos, organización y recursos requeridos para la prestación del servicio, con las especificaciones requeridas en tiempo y forma para el uso que destine el área requirente.

II.6.- Para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en **calle San Francisco Huatengo, numero 224, Colonia Reforma la Presa, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo. C.P. 43642**

III. De “Las Partes”

III.1.- Declaran **“Las Partes”** que se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la celebración del presente acto jurídico.

En atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones siguientes:

Primera. - Objeto del Contrato. - **“Las Partes”** acuerdan que el objeto del presente contrato es **“Prestación de servicio para desayunos del día del maestro” consistente** en lo siguiente:

Concepto	Consecutivo	Descripción Específica	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario sin I.V.A.	Importe Total Cotizado sin I.V.A.
Único	1	Prestación de servicio de comida (desayuno) para el día del maestro para 2,200 personas, con servicio de banquete y salón incluido. El banquete deberá incluir café, pan fruta, plato fuerte y bebidas, el servicio también debe incluir mobiliario, loza, cristalería y mantelería, así como servicio de meseros. El servicio será prestado en el salón de eventos "Casa Blanca" ubicado en calle San Francisco Huatengo número 224 en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 23 de mayo de 2025 a partir de las 09:00 hrs y finalizará a las 16:00 hrs.	Servicio	1	\$495,000.00	\$495,000.00
					SUB-TOTAL	\$495,000.00
					I.V.A.	\$79,200.00
					TOTAL	\$574,200.00

Segunda. - “El Municipio” pagará a “El prestador de servicio” por el servicio prestado señalado en la cláusula primera, la cantidad total de \$574,200.00 (quinientos setenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 m.n.), el cual incluye I.V.A.

El pago se efectuará en 08 exhibiciones posterior a la prestación del servicio a entera satisfacción de “El Municipio”; el pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de “El prestador de servicio”, quien previamente deberá presentar de forma impresa y/o en digital los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cuyos archivos electrónicos pdf y xml deberán ser enviados a los correos electrónicos compras@tulancingo.gob.mx y licitaciones@tulancingo.gob.mx además de cumplir con los requisitos fiscales y en su caso con las retenciones que establezcan las leyes en la materia.

Calendario de pagos:

Numero de exhibición de pago	Monto	Fecha
01	\$71,775.00	Durante el mes de mayo de 2025
02	\$71,775.00	Durante el mes de junio de 2025
03	\$71,775.00	Durante el mes de julio de 2025
04	\$71,775.00	Durante el mes de agosto de 2025
05	\$71,775.00	Durante el mes de septiembre de 2025

06	\$71,775.00	Durante el mes de octubre de 2025
07	\$71,775.00	Durante el mes de noviembre de 2025
08	\$71,775.00	Durante el mes de diciembre de 2025

Tercera. – “Las Partes” reconocen expresamente que en el precio acordado se encuentra incluido el costo de fletes de traslado hasta el lugar de la prestación del servicio, instalación, las maniobras de carga, descarga y de lo necesario para transportarlo, para el caso del mobiliario que se necesite.

Cuarta. – El servicio objeto de esta operación, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas en la proposición por “El prestador de servicio” y aceptadas por “El Municipio”, para la adjudicación de este contrato.

Quinta. - “El Municipio” efectuará el pago total de la prestación del servicio, por conducto de la Secretaría de Tesorería Y Administración, previo envío de la factura de parte de “El prestador de servicio” los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna.

Sexta. – Vigencia del contrato. - La vigencia es del 21 de mayo al 31 de diciembre de 2025.

Séptima. - “El prestador de servicio” se obliga a prestar el servicio el día 23 de mayo de 2025 a partir de las 09:00 horas y finaliza a las 16:00 horas y conforme a lo convenido y aprobado por “**Las Partes**” que firman este instrumento, la prestación del servicio se realizará en el salón de eventos “Casa Blanca” ubicado en calle San Francisco Huatengo número 224 en Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Octava. - “El prestador de servicio” prestara el servicio objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos durante la prestación del servicio, así como el mobiliario que se ocupe, será responsabilidad del “El prestador de servicio” sustituir algún mobiliario en malas condiciones, que afecte el desarrollo de la prestación del servicio.

Así mismo “El prestador de servicio” será el único responsable de la contratación del servicio de meseros, por lo que bajo ninguna causa “El Municipio” será considerado como patrón del personal que se contrate para la prestación del servicio, por lo que “El Municipio” no tiene responsabilidad para con el personal contratado.

Novena. – Garantía de cumplimiento. “El prestador de servicio” se compromete a constituir a favor de “El Municipio” fianza en moneda nacional por el 10% del monto total del presente contrato, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto; la cual deberá ser presentada a más tardar dentro de los 03 días hábiles siguientes a la celebración de este acto jurídico.

Decima.- Para el caso de que “El prestador de servicio” no preste el servicio a entera satisfacción de “El Municipio”, en el plazo previsto, “El Municipio” retendrá y aplicara a favor del Municipio De Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como pena convencional el equivalente a 3 tres al millar sobre el monto total del contrato por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para la prestación del servicio o hasta le entera satisfacción de “El Municipio”, independientemente este podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Derivado de que existe una fecha especifica para la prestación del servicio, en caso de no proporcionar el servicio, “El Municipio” rescindiré del contrato y además de las penas convencionales, “El prestador de servicio” deberá responsabilidad por la suma de gastos que “El

Municipio” haya realizado para la contratación y una pena del 25% del monto total, por incumplimiento del contrato.

Decima primera - Garantía. – “**El prestador de servicio**” responderá por el servicio, además responderá por los bienes (mobiliario) con defectos, comprometiéndose a sustituirlas por otros que cumplan con las especificaciones de su oferta, garantizando dicha responsabilidad mediante **carta garantía** expedida por el mismo, quien también responderá por la calidad y especificaciones requeridas.

Decima segunda. - “**El prestador de servicio**”, solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional y responsabilidad de incumplimiento del contrato cuando demuestre satisfactoriamente a “**El Municipio**” que no le fue posible realizar oportunamente la prestación del servicio por causas de fuerza mayor a su voluntad.

Decima tercera. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por “**El Municipio**” sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil Para El Estado de Hidalgo y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público Del Estado De Hidalgo, mediante simple aviso dado por escrito a “**El prestador de servicio**”; las penas pactadas para el caso de incumplimiento se darán en los siguientes casos:

- a) Si “**El prestador de servicio**” pretende prestar un servicio diferente a lo estipulado en el contrato.
- b) Por falta de cumplimiento oportuno en la prestación del servicio estipulado en el presente contrato.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

Decima cuarta. – derivado de las obligaciones de la Ley De Transparencia este instrumento legal se hará público en la Plataforma Nacional De Transparencia, por lo que se les asiste el derecho de manifestar su consentimiento para la publicación de sus datos personales, lo que deberán efectuar por escrito dentro del término de dos días hábiles a partir de la firma del contrato, en caso de no hacerlo, se tendrá por autorizada la publicación de los mismos; de igual manera las partes reconocen que conocen el aviso de privacidad para manejo de datos personales el cual puede ser consultado en la siguiente dirección <https://tulancingo.gob.mx/aviso-de-privacidad/>

Decima quinta. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato “**Las Partes**” se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del distrito judicial de la Ciudad De Tulancingo de Bravo, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

“**Las Partes**” declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus cláusulas, en consecuencia, en este acto, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en cada una de sus partes, manifestando que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, firmando en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; en dos tantos, **el día 21 de mayo del año 2025.**

POR EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

RUBRICA

C. LORENA GARCÍA CÁZARES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

RUBRICA

LIC. PEDRO ORLANDO ESCUDERO GARCÍA
SÍNDICO PROPIETARIO DE PRIMER MINORÍA

RUBRICA

MTRO. LUIS EDMUNDO AGUILAR ARANDA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIO”

RUBRICA

C. NORMA DE LA PEÑA DE LA CONCHA

TESTIGOS

RUBRICA

L.C. JOSÉ MARÍA GUEVARA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TESORERIA Y ADMINISTRACIÓN

RUBRICA

MTRA. ERÉNDIRA BALDERAS CASTRO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA REQUIRENTE

AMPLIACIÓN DE CONTRATO
No. MTB-AD-STA-DGA-RECFIS-EBC-191-A-2025

Adendum del contrato no. MTB-AD-STA-DGA-RECFIS-EBC-191-A-2025 de fecha **27 de mayo de 2025**, celebran por una parte el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, representado en este acto por la C. Lorena García Cázares en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, asistida por el Lic. Pedro Orlando Escudero García en su carácter de Síndico propietario de primera minoría y el Mtro. Luis Edmundo Aguilar Aranda en su carácter de Secretario General Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara **“El Municipio”**; y por la otra la persona física, **Norma de la Peña de la Concha**, a quien en lo sucesivo se le denominara **“El Proveedor”** y cuando actúen de manera conjunta se les denominara **“Las Partes”**, al tenor de los siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES

I.- Declara “El Municipio” a través de su representante:

- A. Que todas y cada una de las manifestaciones hechas en el contrato **no. MTB-AD-STA-DGA-RECFIS-EBC-191-2025** siguen siendo ciertas
- B. Que **“El Municipio”** requiere la ampliación de la adquisición de los bienes.

II.- Declara “El Proveedor” a través de su representante:

- A. Que reconoce y acepta la relación contractual existente con **“El Municipio”**.
- B. Que todas y cada una de las manifestaciones hechas en el contrato **MTB-AD-STA-DGA-RECFIS-EBC-191-2025** siguen siendo ciertas.
- C. Que cuenta con la capacidad necesaria para atender la solicitud de ampliación de adquisición de bienes que requiera **“El Municipio”**.

III.- “Las Partes” acuerdan:

III.1 Que aceptan la ampliación de la adquisición de bienes.

CLAUSULAS

Primera. – “Las Partes” acuerdan que se amplía la adquisición de los bienes para la **“Prestación de servicio para desayunos del día del maestro”** de acuerdo con lo siguiente:

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Costo total
Desayuno por le día del maestro que incluye: café, pan de dulce, coctel de frutas, mixiote de pollo con cerdo, frijoles de la olla, tortillas, agua fresca y salón (incluye mobiliario, loza, cristalería, plaque, mantelería y servicio de meseros)	Servicio	474 personas	\$225.00	\$106,650.00
			Subtotal	\$106,650.00
			I.V.A.	\$17,064.00
			Total	\$123,714.00

Segunda. - Que el pago de los bienes de este adendum de contrato se realizará por separado a la de los bienes adquiridos originalmente, por lo cual el pago se realizará en una sola exhibición, posterior a la entrega de los bienes y a plena satisfacción de “El Municipio”.

“El Proveedor” deberá emitir la factura correspondiente y con las formalidades de pago consideradas en el contrato original.

Tercera. - Reconocen que cada una las cláusulas del instrumento legal al rubro citado permanecen vigentes.

Derecho

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, que a la letra dice:

Artículo 69. Dentro de su presupuesto aprobado y disponible los convocantes, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrán acordar cambios en la cantidad de bienes solicitados, arrendados o servicios requeridos mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al inicialmente pactado y esté previsto en el contrato. En el caso de los contratos de arrendamientos o servicios se podrá prorrogar o modificar la vigencia de los mismos, en igual porcentaje al señalado en el párrafo anterior, siempre y cuando no se haya modificado por concepto y volumen en este porcentaje. si se ha modificado un contrato por concepto y volumen en un porcentaje inferior al treinta por ciento de lo originalmente pactado, la prórroga podrá operar por el porcentaje restante, sin rebasar el treinta por ciento mencionado.

Enteradas las partes del contenido del presente adendum, firmando en la ciudad de Tulancingo De Bravo, Hidalgo, el día 27 **de mayo del año 2025**.

POR “EL MUNICIPIO”

RUBRICA

**C. LORENA GARCÍA CÁZARES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO,
HIDALGO.**

RUBRICA

**LIC. PEDRO ORLANDO ESCUDERO GARCÍA
SINDICO PROPIETARIO DE PRIMER MINORÍA**

RUBRICA

**MTRO. LUIS EDMUNDO AGUILAR ARANDA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

POR “EL PROVEEDOR”

RUBRICA

C. NORMA DE LA PEÑA DE LA CONCHA

T E S T I G O S

RUBRICA

**L.C. JOSÉ MARÍA GUEVARA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TESORERIA Y ADMINISTRACIÓN**

RUBRICA

**MTRA. ERÉNDIRA BALDERAS CASTRO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA REQUERENTE**